

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Valores del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ostentación, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3ª J de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Justicia

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las arbitrariedades, ilegalidades y anomalías perpetradas por el separatismo y el marxismo en los Registros Civiles, y que han sido comprobadas directamente por la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado en reciente inspección, exigen apremiantes medidas de ordenamiento, lo mismo en cuanto afecta a la validez esencial de los asientos que a las formalidades reglamentarias exigidas para su garantía civil.

En su consecuencia, he acordado que en todos los Registros Civiles de la zona reconquistada, y en los que ulteriormente vaya liberando nuestro glorioso Ejército, se observen por los funcionarios a cuya vigilancia inmediata esté encomendado el servicio las normas contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Se considerarán nulas: a) Las inscripciones practicadas con sujeción a normas dictadas por el Gobierno rojo con posterioridad al 18 de julio de 1936. b) Las inscripciones autorizadas por funcionarios distintos de los que determina la legislación del Registro Civil anterior a la misma fecha.

Artículo 2.º Se considerarán también nulas y sin valor legal las inscripciones que se hallen practicadas en idioma o dialecto distinto al idioma oficial castellano.

Artículo 3.º Los libros abiertos con las formalidades legales por funcionarios rojos pueden continuar usándose, debiendo ser subsanada la diligencia de apertura conforme a las disposiciones del artículo 13 del Real Decreto de 15 de febrero de 1904, en relación con los artículos 11 y 17 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil.

Artículo 4.º Los libros abiertos y cerrados durante la dominación marxista serán inutilizados me-

diantes la oportuna diligencia, si todas las inscripciones contenidas en ellos son inválidas e ineficaces, debiendo archivarse en tal caso a los efectos que se determinen.

Artículo 5.º Si los libros a que alude el artículo anterior contienen alguna o algunas inscripciones válidas, se seguirán utilizando, subsanándose la diligencia de apertura en la forma expuesta en el artículo 3.º de esta Orden, y la de cierre conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 15 de febrero de 1904, en armonía con el 12 del Reglamento del Registro Civil.

Artículo 6.º Las actas que, obligados por la absoluta carencia de libros, pero observando los requisitos esenciales, extendieron los funcionarios nacionales que se hicieron cargo de los Registros Civiles a raíz de su rescate, en papel blanco, cuadernos sin formalidades reglamentarias, o en cualquier otra forma distinta a la legal, se considerarán válidas desde el día en que se practicaron y se transcribirán en el plazo máximo de tres meses en los libros correspondientes, que se habrán abierto o se abrirán reglamentariamente.

Artículo 7.º Todas las actas calificadas de nulidad por la presente Orden podrán ser reproducidas a instancia de parte interesada en el libro legal correspondiente, mediante la simple presentación ante el encargado del Registro del certificado del acta anulada, si a juicio del citado funcionario está comprobada la autenticidad del hecho objeto de la inscripción, sin sujetarse a los trámites señalados en el Real Decreto de 19 de marzo de 1906 ni precisando la intervención del Juez de 1.ª instancia exigido en la Real Orden de 11 de marzo de 1920, anotándose en tal caso al margen de la inscripción reproducida las circunstancias del caso, especialmente la fecha del asiento anterior, libro en que fué extendida, etcétera.

Artículo 8.º La nulidad de los asientos, cuando proceda, según lo dispuesto, se hará constar por nota marginal que hará referencia a la presente Orden.

Artículo 9.º Todas las dudas que se susciten respecto a la interpretación y ejecución de esta Orden serán expuestas al Jefe de 1.ª instancia respectivo, quien las resolverá con audiencia del Fiscal, y las elevará a esa Jefatura con todos los antecedentes, si el caso fuera de gravedad, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arevalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

## Ministerio de Educación Nacional.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, con domicilio provisional en Santander, por medio de su Comité provisional directivo, ha dirigido a este Ministerio una comunicación por la que hace saber la conveniencia de celebrar en dicha ciudad, y durante los días 19 al 25 del actual mes de agosto, su XV Congreso, para el cual cuenta ya con más de quinientas inscripciones de elementos intelectuales que cultivan las disciplinas diversas de las Ciencias y de las Letras y entre los cuales se encuentran los más destacados representantes del Instituto de España, Reales Academias, Centros docentes de los tres grados, así como de la enseñanza técnica, dependientes todos ellos de este Ministerio.

Por lo cual, y estimando lo de gran importancia para la cultura española esta iniciativa, y con la conformidad del Consejo de Ministros,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la celebración en Santander, y durante los días 19 al 25 de agosto actual, el XV Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.

2.º La organización y dirección del citado Congreso correrá a cargo del Comité provisional de la indicada Asociación, integrada por los cargos y personalidades siguientes:

Vicepresidente, don José Gascón y Marín.

Vocales, don Francisco Navarro Borrás, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Rafael Estrada Arnáiz, Capitán de navío; don Antonio de Gregorio Rocasolano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Eduardo Hernández Pacheco, de la de Valladolid; don Severino Aznar y Embid, de la de Madrid; don Miguel Artigas y Ferrando, Director de la Biblioteca Nacional de Madrid; don Antonio García Tapia, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don José Luis Escario, Subsecretario de Organización y Acción Sindical, y

Secretario, don José María Torroja Miret, Subsecretario de Obras Públicas

3.º Este Comité directivo queda autorizado para dirigirse a todos los Centros dependientes de este Ministerio y organismos oficiales, los cuales prestarán cuantas facilidades sean precisas al mejor desempeño de su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 48, de fecha 17 de agosto de 1938).

## Ministerio de Defensa Nacional.

### Movilización.

#### ÓRDENES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se dispone sea llamado a filas el

personal perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928, que verificará su concentración e incorporación en las fechas del 25 del actual al 3 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma segunda de la Orden de 21 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial* número 22), por la que se llama a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 10.ª de la Orden anterior por la del 27 del mismo mes (*Boletín Oficial* núm. 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de guarnición.

Burgos, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cabanilles.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 56, de fecha 25 de agosto de 1938).

### Cursos

1.º Por resolución de S. E. el Generalísimo se convoca un curso de tripulantes de avión de guerra entre los Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que lleven en total más de diez meses de frente, cumplidos precisamente en primera línea, y seis de Oficial como mínimo, con estudios universitarios o especiales de las carreras de Ingenieros en sus distintas especialidades (Arquitectos, Ciencias físico-químicas y exactas, Medicina, Farmacia y Derecho).

2.º Las edades de los solicitantes estarán comprendidas entre los 22 años cumplidos a 26 sin cumplir.

3.º Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, a Zaragoza.

4.º El número de plazas a cubrir es el de cuarenta, que serán ocupadas atendiendo a los méritos de los solicitantes, y dentro de los que reúnan las condiciones mínimas exigidas tendrán preferencia:

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual y heridos de guerra. Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra. Los hijos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando y con la Medalla Militar. Los de mutilados de guerra.

5.º El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial*.

6.º De todos los extremos que se citen en la instancia se unirán a ella los correspondientes certificados o, en su defecto, declaraciones juradas, así como el resultado de un reconocimiento médico que tendrán que sufrir en las cabeceras de sus Divisiones o Unidades, ajustándose a las siguientes normas:

No padecer ninguna enfermedad.

Morfología general normal.

Talla de 1,640 a 1,950.

Agudeza visual con ambos ojos y con cada uno por separado normal (I de Wecker), sin correcciones.

Equilibración normal. (Pruebas de Romberg, Babinsky, Foy, etcétera).

Audición normal.

Sistema nervioso normal (emotividad, motilidad, reflejos, sensibilidades, etcétera).

Aparato circulatorio normal.

Pruebas cardíacas al ejercicio, óptimas.

Aparato respiratorio normal.

Aparato digestivo y urinario normales.

No padecer enfermedad venérea.

7.º La duración aproximada del curso será de tres meses, y si aprobasen el reconocimiento médico defi-



nitivo en la base aérea de Tablada más de cuarenta Oficiales de los que fuesen convocados, quedarán los excedentes de ese número en expectación de ser llamados a otro si las circunstancias lo exigiesen y se autorizase nueva convocatoria. Estos excedentes, como asimismo los que sean declarados inútiles, se incorporarán nuevamente a sus Cuerpos de procedencia.

8.º Los que terminen el curso con aprovechamiento serán nombrados tripulantes por el orden de salida de la promoción, sin que este nombramiento surta efecto en el empleo militar y antigüedad del mismo, que será el de sus respectivas Armas de origen. Este nombramiento de tripulantes será por el tiempo que dure la campaña, al final de la cual quedarán como todos los demás Oficiales provisionales de Aviación y sujetos a idénticas condiciones de licenciamiento o lo que dispongan superiores y últimas disposiciones.

9.º Por la Jefatura del Aire se ordenará la fecha de

presentación en Tablada de los seleccionados para sufrir el último reconocimiento médico.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Pianas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria.

11. La Jefatura del Aire no mantendrá correspondencia con los peticionarios que no acrediten bien sus méritos, servicios y estudios, así como con aquellos que en el reconocimiento previo de las Divisiones no fuesen declarados útiles, teniendo que venir las instancias bien informadas por sus respectivos Jefes y ajustándose al siguiente formulario.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Formulario a que se refiere la precedente Orden).

INFORME DEL JEFE

EXCMO. SR.:

Apellidos } \_\_\_\_\_ } Nombre \_\_\_\_\_  
 Edad \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Título universitario o estudios que posee: \_\_\_\_\_  
 Categoría militar y antigüedad: \_\_\_\_\_  
 Tiempo total de frente en primera línea: \_\_\_\_\_  
 Idem de Oficial en el frente de primera línea: \_\_\_\_\_  
 ¿Ha sido herido? \_\_\_\_\_ Fecha de la herida: \_\_\_\_\_  
 Resultado del reconocimiento médico en las Divisiones o Unidades: (útil o inútil) \_\_\_\_\_  
 Condecoraciones que posee y citaciones como distinguido: \_\_\_\_\_  
 Unidades a que pertenece o perteneció: \_\_\_\_\_  
 Dirección a la que hay que avisar en el caso de ser llamado: \_\_\_\_\_

VICISITUDES PERSONALES Y ACTUACION DURANTE LA CAMPAÑA

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1938.

Tercer Año Triunfal  
 (Firma del interesado)

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL AIRE.—ZARAGOZA

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 48, de fecha 17 de agosto de 1938).

## Ministerio del Interior.

### ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Hallándose vacantes desde hace algún tiempo numerosas Secretarías, Intervenciones y Depositarias de fondos de Ayuntamientos y Diputaciones en las provincias liberadas por nuestro glorioso Ejército, y con el fin de sentar los jalones para normalizar la buena marcha administrativa y el desenvolvimiento de la vida económica de las precitadas Corporaciones, este Ministerio ha acordado:

1.º A partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir interinamente las plazas vacantes.

La provisión de plazas a que este concurso se refiere, por su carácter de interinidad, no crea derechos ni preferencias a favor de los designados para cuando se provean en propiedad, ni aun siquiera tratándose de mutilados declarados o presuntos. Este concurso tampoco podrá significar perjuicio alguno a la reserva de plazas a que se refiere la legislación del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, en su respectiva categoría, que estén incluidos en el escalafón correspondiente.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de la categoría en la que figuren incluidos en su respectivo escalafón en instancias dirigidas al Gobierno Civil de la provincia o al Presidente de la Corporación cuya vacante figure anunciada en este concurso. En el primer caso, presentarán los documentos originales con la instancia, y en ella enumerarán las plazas a que aspiran dentro de la provincia, acompañando tantas copias como Secretarías, Intervenciones o Depositarias les interesen, para que por el Gobierno Civil se curse a cada Corporación la documentación que a las mismas se dirija. En el segundo, al dirigirse el concursante a la Corporación directamente, ante ésta presentará toda la documentación. Constando la documentación original en un Gobierno Civil, bastará que el interesado lo mencione así en su instancia dirigida a los de diferente provincia y, en caso de ser nombrado, reclamará los documentos originales para ser exhibidos, sin cuyo requisito no se le dará posesión.

4.º A las solicitudes, que se extenderán en el papel timbrado correspondiente, acompañarán los concursantes los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil para acreditar que el solicitante es mayor de 23 años (caso 1.º, artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924).

b) Certificación de conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento, donde conste empadronado como vecino o residente con dos años de antelación por lo menos (caso 2.º del precitado artículo).

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Servicio correspondiente del Ministerio de Justicia (caso 3.º de dicho artículo).

d) Certificación o testimonio notarial del título de aptitud correspondiente a la categoría de la vacante si le ha sido expedido por Autoridad legítima o, en su caso, declaración jurada de la

aprobación en las oposiciones en que ingresó en el Cuerpo, número que obtuvo en las mismas o fecha del reconocimiento de su derecho por la Administración en virtud del cual ha entrado a formar parte del escalafón.

e) Declaración jurada en la que el solicitante haga constar que no ha pertenecido a ninguno de los partidos que constituían el Frente Popular ni a la masonería u otra Sociedad secreta.

f) Certificado, expedido por la última Corporación donde haya prestado servicios, en el que consten las causas del cese o si ha sufrido o le ha sido impuesta alguna sanción por habersele aplicado el Decreto número 108, a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado de 27 de enero de 1937.

g) Certificación, oficio u otro documento acreditativo de que el solicitante se halla comprendido en alguno de los apartados a), b) o c) del artículo 2.º de la Orden-circular de este Ministerio de 9 de marzo de 1938.

h) Además, será potestativo en los concursantes acompañar a su instancia los documentos que crean convenientes para justificar los méritos que aleguen.

Los documentos meritados deberán presentarse forzosamente por todos los concursantes, pudiendo sustituirlos por declaraciones juradas u otros medios de prueba cuando aquéllas tengan que expedirse por Autoridades de zona no liberada todavía por nuestro glorioso Ejército.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento o Diputación, en el de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno Civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad.

6.º Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos y Diputaciones a las preferencias establecidas en la Orden-circular de este Ministerio de 9 de marzo último ("Boletín Oficial" del 11, núm. 506, página 6.195), entendiéndose que en el grupo a) del apartado 2.º están comprendidos los Caballeros mutilados de guerra, declarados o presuntos. Entre los aspirantes en quienes concurriera dicha condición, y entre los del grupo c), así como entre los aspirantes no comprendidos en las preferencias establecidas en dicha disposición, servirá de escala gradual de méritos la del artículo 231 del Estatuto Municipal, por el orden que en el mismo se expresa:

Tratándose de plazas que hayan de servirse en poblaciones de más de 20.000 habitantes, así como las de Diputación y Jefaturas de Sección de Administración Local, habrán de proveerse preferentemente en funcionarios de la misma categoría que hayan servido en propiedad plazas de alguna de dichas clases. Concurriendo esta circunstancia, el orden de preferencia será el mismo que en las demás, a saber: las condiciones de la Orden de 9 de marzo y las del artículo 231 del Estatuto. En todo caso, además de pertenecer al Cuerpo respectivo, se exigirá ostentar la categoría que corresponda a la plaza que se provea. En defecto de las preferencias indicadas, las Corporaciones graduarán discrecionalmente los méritos acreditados.

7.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos



o Diputaciones las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno Civil, empezarán a cortarse los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, Interventor o Depositario con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno Civil. Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal o provincial resolverá de nuevo en el mismo concurso, con sujeción al artículo 26 mencionado, en el plazo de diez días, contados a partir del en que termine el posesorio.

8.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que entre los concursantes hayan de ocupar los cargos vacantes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial. Esta garantía jurisdiccional no significa mejora alguna en la condición de interinidad que, en todo caso, tendrán los nombramientos.

9.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno Civil del nombramiento de Secretario, Interventor o Depositario efectuado en término de tercero día, con remisión del certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Ministerio (Jefatura de Servicios número 2, Administración local).

10. El hecho de la toma de posesión de una cualquiera de las vacantes anunciadas implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso. Para poder tomar posesión del cargo para el que hayan sido designados, los interesados presentarán los documentos que se mencionan en el número 4.º de la presente Orden.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deberán las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 26 del Reglamento sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento que la persona elegida pertenezca a los Cuerpos de Secretarios, Interventores o Depositarios en su categoría respectiva, para evitar nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente, porque esto lleva aparejado vicio de nulidad.

12. Si algún Ayuntamiento o Diputación no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, renunciara su derecho a favor del Ministerio o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a este Ministerio, por conducto del Gobierno Civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de designar al concursante que reúna mejores condiciones con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Las Intervenciones de los Ayuntamientos, Diputaciones y Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración local, así como las Depositarias de fondos incluídas como vacantes en la relación

presente (anexo único, páginas 93 a 108), se proveerán con arreglo a las normas que en los números anteriores se establecen (1).

14. Todos los funcionarios de que queda hecho mérito concursarán las plazas correspondientes a la categoría que tienen asignada dentro de los escalafones y con arreglo a las instrucciones por las cuales se rigen los respectivos Cuerpos; y únicamente en las plazas de la última categoría, y cuando se dé el caso de que falten solicitantes que reúnan la aptitud legal, las Corporaciones podrán designar los aspirantes que, aunque por ahora no se les haya reconocido el derecho establecido en el artículo 173 de la ley Municipal por esperar a que se dicte la disposición precisa para ello, reúnan las circunstancias que les hagan acreedores a ser incluídos en la tercera categoría.

Respecto a la clase especial a que se refiere el último párrafo del artículo 171 de la invocada ley Municipal, que en la práctica no existe por no haber sufrido el examen correspondiente los individuos que a ella pudieran pertenecer, hace que se consideren como de la tercera categoría las Secretarías comprendidas hasta 2.000 habitantes, cualesquiera que sea la cifra de su censo de población de derecho.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los "Boletines Oficiales", y los Alcaldes y Presidentes de las Diputaciones cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de la respectiva Corporación el concurso de los cargos que se trata de proveer.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 12 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias liberadas y Gobernador general civil de Marruecos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 55, de fecha 24 de agosto de 1938).

(1) El anexo a que se refiere esta Orden circular se publicará en números sucesivos.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.301.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular.

Al vecino de Villanueva de Huerva Pablo Langa se le ha extraviado el día 24 de los corrientes una yegua roya, de edad cinco años, con una estrella en la frente y una Y marcada en el lado derecho del muslo.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente con el fin de que sea devuelto a su propietario.

Zaragoza, 26 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador,  
Francisco Planas de Tovar.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.297.

### Ayuntamiento de la S. H. e. Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó enajenar, mediante subasta, un solar de su propiedad sito en la calle de Escar (exhuerta de Santa Engracia), que mide 444'27 metros cuadrados y está valorado en 77.747'25 pesetas, a razón de 175 pesetas por unidad métrica.

Para esta subasta rige el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* en los días 27 de septiembre de 1933 y 17 de enero de 1934.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, durante el plazo de veinte días hábiles, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil al en que fine el período de admisión de pliegos.

La admisión de los pliegos tendrá lugar en las horas habilitadas para el despacho al público, de once a trece.

Los gastos de anuncios, reintegros y demás de la subasta son de cuenta del adjudicatario.

La fianza provisional que precisa constituir en la Caja municipal para tomar parte en la subasta es de 3.887'36 pesetas.

Lo no previsto en el pliego de condiciones se resolverá con arreglo a las normas que contiene el Reglamento de Contratación municipal.

Zaragoza, 17 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 4.299.

### Ayuntamiento de la S. H. e. Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las trece del día 5 de septiembre próximo se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de la casa núm. 150 del Paseo del Ebro de esta ciudad.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

La fianza para tomar parte en esta licitación importa la cantidad de 750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 4.315.

### Gobierno Militar de la provincia y Plaza de Zaragoza.

El *Boletín Oficial del Estado* núm. 56, del 25 del actual, publica la siguiente Orden sobre movilización:

«MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los

Ejércitos nacionales, se dispone sea llamado a filas e personal perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928, que verificará su concentración e incorporación en las fechas del 26 del actual al 3 de septiembre, ambos inclusive.

Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma segunda de la Orden de 21 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial* número 22), por la que se llama a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> de la Orden anterior por la del 27 del mismo mes (*Boletín Oficial* núm. 23), destinándose el personal incorporado a batallones de guarnición.

Burgos, 24 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cabanilles.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — De O. de S. S.: El Teniente Coronel Secretario, José Forniés.

## SECCION SEXTA

### Elección de vocales de las Comisiones de Evaluación

4.247. — Pastriz. (El día 28, a las doce de su mañana).

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas fuera de presupuesto.

4.308. — Cariñena

#### Expedientes de transferencias de crédito.

4.308. — Cariñena

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.284. — Pomer

#### Presupuesto extraordinario.

4.269. — Saviñán

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.307. — Cosuenda

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

4.276. — Epila

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.289. — Bujaraloz

#### Reparto general de utilidades.

4.306. — Tosos

\*\*\*

### ARANDA DE MONCAYO

Núm. 4.283.

El día 14 de septiembre próximo, a las diez, a las once y a las doce horas, tendrán lugar en la sala consistorial de esta villa las subastas de los aprovechamiento forestales con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de expediente, entrega y reconocimiento.

*Leñas menudas:* Monte «La Sierra»; 1.000 pesetas en alza, según tasación.



# MIMISTERIO DEL INTERIOR

## RELACIÓN DE VACANTES

de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de fondos de Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir interinamente por concurso.

(Anexo a que se refiere la Orden-circular de 12 de agosto, reproducida en el B. O. de la provincia número 199, del 24 del actual)

### Alava.

#### Secretarías.

- APELLANIZ. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 2.524 habitantes.
- ARAMAYONA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.945 habitantes.
- ARRASTARÍA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 600 habitantes.
- AYALA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.589 habitantes.
- BAÑOS DE EBRO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 370 habitantes.
- BARRIOBUJSTO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 305 habitantes.
- BERNEDO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 577 habitantes.
- LABRAZA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 255 habitantes.
- LAMINORIA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 371 habitantes.
- LAGUARDIA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.318 habitantes.
- LAGRAN-PIPAON. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 1.935 habitantes.
- LEZA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 407 habitantes.
- MARQUINEZ. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 288 habitantes.
- NANCLARES DE LA OCA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 750 habitantes.
- OQUENDO. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 858 habitantes.
- QUINTANA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 240 habitantes.
- SALVATIERRA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.689 habitantes.
- SAMANIEGO. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 410 habitantes.
- VALDEREJO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 203 habitantes.
- VILLABUENA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 410 habitantes.
- ZAMBRANA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 895 habitantes.
- CASASOLA Y DURUELO. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 582 habitantes.
- CEBREROS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.500 habitantes.
- LA COLILLA. — Vacante por jubilación. Sueldo 2.000 pesetas. 432 habitantes.
- GALLEGOS DE SOBRINOS. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 610 habitantes.
- GUISANDO. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.275 habitantes.
- HERRADON DE PINARES. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 890 habitantes.
- HOYOCASERO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.066 habitantes.
- HOYOS DE MIGUEL MUÑOS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 1.500 pesetas. 160 habitantes.
- MANCERA DE ARRIBA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 771 habitantes.
- MIJARES. — Vacante por ausencia. Sueldo, pesetas 3.000. 1.348 habitantes.
- NARROS DE SALDUEÑA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 410 habitantes.
- NAVAHERMOSA DE CORNEJA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 1.500 pesetas. 139 habitantes.
- NAVACEPEDILLA DE CORNEJA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.300 pesetas. 763 habitantes.
- NAVAESCURIAL. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 455 habitantes.
- NEILA DE SAN MIGUEL. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 515 habitantes.
- POYALES DEL HOYO. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.504 habitantes.
- PIEDRALAVES. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.378 habitantes.
- SAN BARTOLOME DE CORNEJA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 1.500 pesetas. 346 habitantes.
- SANCHORREJA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 390 habitantes.
- SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR. — Vacante por cese. Sueldo, 2.500 pesetas. 673 habitantes.
- TORTOLES. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 540 habitantes.
- ZAPARDIEL DE LA CAÑADÁ. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 689 habitantes.
- LA ZARZA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 520 habitantes.

### Avila.

#### Secretarías.

- AVELLANEDA. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 410 habitantes.
- CASAS DEL PUERTO DE TORNAVACAS. — Vacante por fallecimiento. — Sueldo, 2.500 pesetas. 762 habitantes.

SANTA CRUZ DEL VALLE URBION - GARGANCHON. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 599 habitantes.

SANTA MARIA RIBARREDONDÁ. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 611 habitantes.

SANTA OLALLA DE BUREBA. — Vacante por defunción. Sueldo, 1.500 pesetas. 211 habitantes.

SASAMON. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.230 habitantes.

SOTRESGUADO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 526 habitantes.

TERMINON - BENTRETEA (Agrupación). — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 228 habitantes.

TERRADILLOS DE ESGUEVA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 285 habitantes.

TORREGALINDO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 535 habitantes.

UBIERNA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 512 habitantes.

VALLE DE MAZANEDO. — Vacante por desaparición. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.388 habitantes.

VALLE DE ZAMANZAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 1.500 pesetas. 453 habitantes.

VALLEJERA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 214 habitantes.

VALLUERCANES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 424 habitantes.

VID (LA). — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 692 habitantes.

VILORIA DE RIOJA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 261 habitantes.

VILVIESTRE DEL PINAR. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 840 habitantes.

VILLAESCUSA DE ROA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 456 habitantes.

VILLAFRANCA MONTES DE OCA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 822 habitantes.

VILLAMEDIANILLA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 114 habitantes.

VILLAGALIJO-SAN VICENTE DEL VALLE (Agrupación). — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 631 habitantes.

VILLANUEVA DE ODRA - TAPIA (Agrupación). — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 810 habitantes.

VILLANUEVA DE PUERTA - ARENILLAS-VILLALBILLA DE VILLADIEGO. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.080 habitantes.

VILLATUELDA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 306 habitantes.

VILLAVEDON. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 458 habitantes.

VILLAVIETA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 350 habitantes.

VILLOVELA DE ESGUEVA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 512 habitantes.

VILLAZOPEQUE. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 288 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

BURGOS (Ayuntamiento). — Vacante por jubilación. Sueldo, 9.000 pesetas. 40.065 habitantes.

**Cáceres.**

*Secretarias.*

ACEITUNA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 696 habitantes.

ALBALAT. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.950 habitantes.

ALCUESCAR. — Vacante por movilización. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.135 habitantes.

BENQUERENCIA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 456 habitantes.

BROZAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.500 pesetas. 5.761 habitantes.

CASAS DEL CASTAÑAR. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.070 habitantes.

CASAS DE DON ANTONIO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.215 habitantes.

ELJAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.775 habitantes.

ESTORNINOS. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 280 habitantes.

GARCIAZ. — Vacante por desaparición. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.189 habitantes.

GRIMALDO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 1.500 pesetas. 160 habitantes.

HERGUIJUELA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.453 habitantes.

HIGUERA DE ALBALAT. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 414 habitantes.

HERVAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.827 habitantes.

HOYOS. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.555 habitantes.

LOSAR DE LA VERA. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.943 habitantes.

MADRIGAL DE LA VERA. — Vacante. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.914 habitantes.

MARCHAGAZ. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 412 habitantes.

MATA DE ALCANTARA. — Vacante por renuncia. — Sueldo, 3.000 pesetas. 1.527 habitantes.

MONROY. — Vacante por movilización. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.663 habitantes.

NAVEZUELAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.219 habitantes.

NUÑOMORAL. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.955 habitantes.

PIEDRAS ALBAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.154 habitantes.

RIOLOBOS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.509 habitantes.

ROMANGORDO. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 717 habitantes.

SALORIÑO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.618 habitantes.

SALVATIERRA DE SANTIAGO. — Vacante por suspensión de empleo y sueldo. Sueldo, pesetas 3.050. 1.465 habitantes.

(Continuará).



*(Continuación).*

(Véase B. O. núm 203).

SAN MARTIN DE TREVEJO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.688 habitantes.

SANTIBANEZ EL ALTO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.154 habitantes.

SAUCEDILLA. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 628 habitantes.

TALAVERA LA VIEJA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.597 habitantes.

TEJEDAR DE TIETAR. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.040 habitantes.

TORREMOCHA. — Vacante por suspensión de empleo y sueldo. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.980 habitantes.

ZORITA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.923 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

BROZAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 5.761 habitantes.

CACERES. — Vacante por destitución. Sueldo, 10.000 pesetas.

LOGROSAN. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 5.751 habitantes.

TRUJILLO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.500 pesetas. 12.386 habitantes.

**Cádiz.***Secretarías.*

ADCALA DEL VALLE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.000 pesetas. 3.920 habitantes.

EL BOSQUE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.258 habitantes.

EL GASTOR. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.673 habitantes.

ESPELA. — Vacante por dimisión. Sueldo, pesetas 5.000. 4.453 habitantes.

GRAZALEMA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.417 habitantes.

JIMENA DE LA FRONTERA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.914 habitantes.

OLVERA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 7.500 pesetas. 11.266 habitantes.

PATERNA DE LA RIBERA. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.382 habitantes.

PRADO DEL REY. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.000 pesetas. 5.272 habitantes.

ROTA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 7.500 pesetas. 10.202 habitantes.

SAN ROQUE. — Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 11.650 habitantes.

VILLALENGUA DEL ROSARIO. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 738 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

LOS BARRIOS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.012 pesetas. 7.763 habitantes.

CONIL. — Vacante por destitución. Sueldo, pesetas 4.000. 7.360 habitantes.

JIMENA DE LA FRONTERA. — Vacante nueva creación. Sueldo, 4.000 pesetas. 8.914 habitantes.

PUERTO DE SANTA MARIA. — Vacante por defunción. Sueldo, 6.000 pesetas. 19.842 habitantes.

ROTA. — Nueva creación. Sueldo, 4.000 pesetas. 10.202 habitantes.

SAN FERNANDO. — Vacante por defunción. Sueldo, 8.500 pesetas. 29.866 habitantes.

TARIFA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 12.582 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

PUERTO DE SANTA MARIA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.500 pesetas. 19.842 habitantes.

SAN ROQUE. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 11.650 habitantes.

**Córdoba.***Secretarías.*

BELMEZ. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.000 pesetas. 10.500 habitantes.

BUJALANCE. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 8.770 pesetas. 3.500 habitantes.

FUENTE PALMERA. — Vacante por movilizado. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.065 habitantes.

MORILES (LOS). — Vacante por movilizado. Sueldo, 5.500 pesetas. 2.490 habitantes.

OBEJO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.184 habitantes.

PUENTE-GENIL. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 7.500 pesetas. 23.477 habitantes.

RUTE. — Vacante por ser movilizado. Sueldo, 7.000 pesetas. 14.740 habitantes.

VALENZUELA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.879 habitantes.

VILLAHARTA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 280 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

BENAMEJI. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas. 6.211 habitantes.

FUENTE OVEJUNA. — Vacante. Sueldo, 6.500 pesetas. 20.160 habitantes.

IZNAJAR. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 11.605 habitantes.

MONTORO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 6.000 pesetas. 14.268 habitantes.

PALMA DEL RIO. — Vacante por traslado. Sueldo, 5.000 pesetas. 10.035 habitantes.

PEDRO ABAD. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 4.450 habitantes.

RAMBLA (LA). — Vacante por traslado. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.151 habitantes.

RUTE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 14.740 habitantes.

SANTAELLA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 5.496 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

BENAMEJI. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas. 6.211 habitantes.

BUJALANCE. — Vacante por expediente. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.500 habitantes.

ENCINAS REALES. — Vacante por abandono

de destino. Sueldo, 2.000 pesetas. 3.553 habitantes.

PEDRO ABAD. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas. 4.450 habitantes.

PEÑARROYA - PUEBLONUEVO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 27.106 habitantes.

VILLA DEL RIO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 6.813 habitantes.

#### AGREGADOS DE JAEN

##### Secretarías.

LOPERA. — Vacante por defunción. Sueldo, pesetas 5.000. 7.091 habitantes.

##### Intervenciones de fondos.

LOPERA. — Vacante por ausencia. Sueldo, pesetas 5.400. 7.091 habitantes.

##### Depositarias de fondos.

ALCALA LA REAL. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 24.433 habitantes.

LOPERA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 7.091 habitantes.

PORCUNA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 13.689 habitantes.

#### Coruña (La).

##### Secretarías.

CORCUBION. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.796 habitantes.

MALPICA. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.003 habitantes.

ROIS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.777 habitantes.

VILLAMAYOR. — Vacante por incorporación a filas. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.709 habitantes.

##### Depositarias de fondos.

BOIMORTO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 365 pesetas. 4.379 habitantes.

CABANA. — Vacante. Sueldo, 500 pesetas. 5.553 habitantes.

CARRAL. — Vacante por destitución. Sueldo, 750 pesetas. 6.200 habitantes.

FENE. — Vacante Sueldo, 500 pesetas. 8.000 habitantes.

#### Granada.

##### Secretarías.

ACEQUIAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 280 habitantes.

AGRON. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.123 habitantes.

ALBUÑUELAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.472 habitantes.

ALHAMA DE GRANADA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.116 habitantes.

ARENAS DEL REY. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.578 habitantes.

BEAS DE GRANADA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 771 habitantes.

BELICENA. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 929 habitantes.

BUBION. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 652 habitantes.

CAJAR. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.750 pesetas. 822 habitantes.

CAÑAR. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 874 habitantes.

CARATAUNAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 511 habitantes.

CONCHAR. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 647 habitantes.

COZBIJAR. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 896 habitantes.

CHURRIANA DE LA VEGA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.681 habitantes.

ESCUZAR. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 3.000. 1.712 habitantes.

FORNES. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 983 habitantes.

GRANADA (Ayuntamiento). — Vacante por defunción. Sueldo, 11.000 pesetas.

GUAJAR ALTO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 793 habitantes.

GUAJAR FONDON. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 729 habitantes.

GUEVEJAR. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.051 habitantes.

HUETOR TAJAR. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.500 pesetas. 4.080 habitantes.

HUETOR VEGA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.531 habitantes.

JETE. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 631 habitantes.

CHITE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 999 habitantes.

LOJA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 7.000 pesetas. 21.400 habitantes.

MONACHIL. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.414 habitantes.

MONDUJAR. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.500 pesetas. 589 habitantes.

MOTRIL. — Vacante por ausencia. Sueldo, pesetas 10.000. 18.797 habitantes.

OLIVAR. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.811 habitantes.

PADUL. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.673 habitantes.

PAMPANEIRA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 936 habitantes.

PINOS GENIL. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 982 habitantes.

PINOS PUENTE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 11.623 habitantes.

CHAUCHINA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.372 habitantes.

DUDAR. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 453 habitantes.

PULIANAS. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.063 habitantes.

QUENTAR. — Vacante por enfermedad. Sueldo, 3.600 pesetas. 1.709 habitantes.

SANTA CRUZ DEL COMERCIO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.096 habitantes.

VELEZ BENANDALLA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.063 habitantes.

VILLANUEVA MESIA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.160 habitantes.



VIZNAR. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.022 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

ILLORA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 12.505 habitantes.

LOJA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 6.000 pesetas. 21.400 habitantes.

MONTEFRÍO. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 14.479 habitantes.

MOTRIL. — Vacante por ausencia. Sueldo, 9.000 pesetas. 18.797 habitantes.

PINOS PUENTE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 11.623 habitantes.

SANTA FE. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 8.895 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

GRANADA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 9.000 pesetas. 130.866 habitantes.

MOTRIL. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.500 pesetas. 18.797 habitantes.

**Guipúzcoa.**

*Secretarías.*

ABALZIZQUETA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 597 habitantes.

ALBIZTUR. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 690 habitantes.

ALEGRIA. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.100 habitantes.

ALQUIZA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 1.000. 494 habitantes.

ANOETA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 1.000 pesetas. 387 habitantes.

ELGUETA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 928 habitantes.

CESTONA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 5.000. 3.315 habitantes.

ISASONDO. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.122 habitantes. (Agrupación con Alzaga y Aram).

VERGARA. — Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 9.754 habitantes.

VIDANIA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 2.500. 736 habitantes.

VILLAFRANCA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 4.416 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

ALEGRIA. — Vacante por destitución. Sueldo, 1.000 pesetas. 1.100 habitantes.

MONDRAGON. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 7.229 habitantes.

VERGARA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 9.554 habitantes.

**Huelva.**

*Secretarías.*

ALMONASTER LA REAL. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.988 habitantes.

ALOSNO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.159 pesetas. 5.994 habitantes.

CORTELAZOR. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 776 habitantes.

CUMBRES DEL MEDIO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 222 habitantes.

ESCAICENA DEL CAMPO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.612 habitantes.

FUENTEHERIDOS. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.500 pesetas. 2.612 habitantes.

LA GRANADA DE RIOTINTO. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 506 habitantes.

NIEBLA. — Vacante por movilización. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.894 habitantes.

ROSAL DE LA FRONTERA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.165 habitantes.

VALDELARCO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 888 habitantes.

ZUFRE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.000 pesetas. 2.477 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

ALMONTE. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 8.314 habitantes.

BOLLULLOS DEL CONDADO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 9.024 habitantes.

CALAÑAS. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 11.684 habitantes.

GARTAYA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 7.703 habitantes.

HINOJOS. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.672 habitantes.

MOGUER. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 7.998 habitantes.

VALVERDE DEL CAMINO. — Sueldo, 4.000 pesetas. 9.803 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

CALAÑAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.600 pesetas. 11.684 habitantes.

HUELVA (Diputación provincial). — Vacante por renuncia. Sueldo, 7.500 pesetas y 2.500 de gratificación.

**Huesca.**

*Secretarías.*

AISA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.100 pesetas. 344 habitantes.

ALCAMPÉL. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.249 habitantes.

ALMUNIENTES. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 581 habitantes.

AZANUY. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 923 habitantes.

BARBASTRO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 6.000 pesetas. 6.623 habitantes.

BELBER DE ZINCA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.853 habitantes.

BIERGE. — Vacante por imposibilidad física. Sueldo, 2.500 pesetas. 620 habitantes.

BLESCAS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.500 habitantes.

BINIES-SANTA ENGRACIA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 601 habitantes.

CAMPOS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 765 habitantes.

CASTEJON DE SOBRARBE. — Vacante por

traslado. Sueldo, 1.500 pesetas. 337 habitantes.  
 CASTEJON DE SOS. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.500 pesetas. 706 habitantes.  
 CANFRANC. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.500 pesetas. 1.264 habitantes.  
 ESPLUS. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.099 habitantes.  
 ESTADA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 485 habitantes.  
 GRANIEL. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.114 habitantes.  
 HOZ DE BARBASTRO Y SALINAS DE HOZ. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.500 pesetas. 660 habitantes.  
 HUERTA DE VERO Y BUERA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 513 habitantes.  
 JACA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.100 pesetas. 6.517 habitantes.  
 LA LUENGA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 871 habitantes.  
 LANAJA. — Vacante por cese voluntario. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.280 habitantes.  
 LA PERDIGUERA. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.000 pesetas. 315 habitantes.  
 LIERTA. — Vacante por cese voluntario. Sueldo, 2.000 pesetas. 513 habitantes.  
 MARTES. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 259 habitantes.  
 MORRANO. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.000 pesetas. 305 habitantes.  
 MONTIMIENA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.750 habitantes.  
 PERALTA DE ALCOCEA. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.147 habitantes.  
 PUEYO DE JACA (EL), LANUZA, ESCARRILLA Y HOZ DE JACA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas.  
 SALAS ALTAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 975 habitantes.  
 SALAS BAJAS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 581 habitantes.  
 SARRIÑENA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.193 habitantes.  
 VILLARREAL DE LA CANAL. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 247 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

JACA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.517 habitantes.

**Las Palmas.**

*Secretarías.*

GALDAR. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 8.000. 10.111 habitantes.  
 LA OLIVA DE FUERTEVENTURA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.040 habitantes.

**León.**

*Secretarías.*

BENUZA. — Vacante por defunción. Sueldo, pesetas 4.000. 2.625 habitantes.  
 BRAZUELO. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.321 habitantes.

BERCIANOS DEL CAMINO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 500 habitantes.  
 CACABELOS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.681 habitantes.  
 CABREROS DEL RIO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 857 habitantes.  
 CARROCERA. — Vacante por denuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.081 habitantes.  
 CASTRILLO-POLVAZARES. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 813 habitantes.  
 CEBANICO. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.199 habitantes.  
 CISTIerna. — Vacante por jubilación. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.456 habitantes.  
 GRADECES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.333 habitantes.  
 PARAMO DEL SIL. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.823 habitantes.  
 PRADO GUZPEÑA. — Vacante por movilización. — Sueldo, 2.500 pesetas. 617 habitantes.  
 SABERO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.981 habitantes.  
 SANCEDO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 952 habitantes.  
 SAN PEDRO BERCIANOS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 628 habitantes.  
 VALDESAMARIO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 845 habitantes.  
 VALENCIA DE DON JUAN. — Vacante por movilización. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.428 habitantes.  
 VALLECILLO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 564 habitantes.  
 VILLAZAIA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.711 habitantes.  
 ZOTES DEL PARAMO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.935 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

LA BAÑEZA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 5.695 habitantes.  
 PONFERRADA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 12.669 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

CABRIÑANES. — Vacante por defunción. Sueldo, 300 pesetas. 1.985 habitantes.  
 OSEJA DE SAJAMBRE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 100 pesetas. 1.329 habitantes.

**Logroño.**

*Secretarías.*

ALESANCO. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.230 habitantes.  
 ALFAIRO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 6.000 pesetas. 7.889 habitantes.  
 AZOFRA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 790 habitantes.  
 AGRUPACION DE SOTES Y DAROCA DE RIOJA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 585 habitantes.

(Continuará).



(Continuación).

(Véase B. O. núm. 294.)

- AGRUPACION DE LASANTA, HORNILLOS Y LARRIBA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 550 habitantes.
- ANGUCIANA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 790 habitantes.
- GALBARRULI. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 166 habitantes.
- HARO. — Vacante. Sueldo, 6.000 pesetas.
- IGEA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.635 habitantes.
- ORTIGOSA DE CAMEROS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.032 habitantes.
- PEDROSO. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas. 520 habitantes.
- SANTA ENGRACIA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 880 habitantes.
- TREVIJANO. — Vacante por defunción. Sueldo, 1.500 pesetas. 201 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

- HARO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 8.346 habitantes.
- IGEA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 750 pesetas. 1.635 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

- CALAHORRA. — Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 11.666 habitantes.
- LOGROÑO. — Vacante por defunción. Jefe de la Sección provincial de Administración local. Sueldo, 9.000 pesetas.

**Lugo.**

*Secretarías.*

- BALEIRA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 5.000. 5.305 habitantes.
- BECERREA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 9.785 habitantes.
- BEGONTE. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.702 habitantes.
- NAVIA DE SUARNA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 6.000 pesetas. 7.698 habitantes.
- PALAS DEL REY. — Vacante por no haberse posesionado. Sueldo, 6.000 pesetas. 13.294 habitantes.
- POL. — Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.226 habitantes.
- RIOTORITO. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas.
- TRABADA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.545 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

- MONDOÑEDO. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 9.107 habitantes.
- RIBADEO. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 4.500. 9.409 habitantes.
- VIVERO. — Vacante por destitución. Sueldo pesetas 5.000. 14.121 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

- MONTERROSO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 500 pesetas. 7.185 habitantes.

**Málaga.**

*Secretarías.*

- ALFARNATEJO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 687 habitantes.
- ALGARROBO. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.892 habitantes.
- ALMARGEN. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.676 habitantes.
- ALORA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 6.000 pesetas. 11.664 habitantes.
- ARCHEZ. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas. 769 habitantes.
- ARENAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.506 habitantes.
- ARRIATE. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.421 habitantes.
- FARAJAN. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.007 habitantes.
- FRIGILIANA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas.
- GAUCIN. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.228 habitantes.
- IGUALEJA. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.399 habitantes.
- JIMERA DE LIBAR. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.437 habitantes.
- MANILVA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.500 habitantes.
- MONTEJAQUE. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.107 habitantes.
- NERJA. — Vacante. Sueldo, 5.500 pesetas. 6.010 habitantes.
- PIZARRA. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.196 habitantes.
- TOTALAN. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.330 habitantes.
- VILLANUEVA DEL ROSARIO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.240 habitantes.
- YUNQUERA. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.500 pesetas. 3.841 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

- ALORA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 11.664 habitantes.
- ARCHIDONA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 5.000 pesetas. 9.471 habitantes.
- CAMPILLOS. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.888 habitantes.
- CORTES DE LA FRONTERA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.283 habitantes.
- ESTEPONA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 11.080 habitantes.
- FUENGIROLA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.829 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

- ALHAURIN DE LA TORRE. — Vacante por cese. Sueldo, 1.000 pesetas. 4.300 habitantes.
- ALORA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 11.664 habitantes.
- ANTEQUERA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 6.500 pesetas. 35.036 habitantes.
- HUMILLADERO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 365 pesetas. 2.476 habitantes.

JIMERA DE LIBAR. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3 por 100 de los ingresos. 1.437 habitantes.

MALAGA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 8.000 pesetas.

#### Marruecos.

##### Secretarías.

MELILLA. — Vacante. Sueldo, 12.500 pesetas.

##### Intervenciones de fondos.

MELILLA. — Vacante. Sueldo, 11.000 pesetas.

#### Orense

##### Secretarías.

AMOEIRO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.248 habitantes.

ARNOYA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.871 habitantes.

BANDE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.833 habitantes.

BARBADANES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.299 habitantes.

CARTELLE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.268 habitantes.

CASTRELO DEL VALLE. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.279 habitantes.

CASTRO CALDELAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.798 habitantes.

ENTRIMO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.457 habitantes.

GINZO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 6.000 pesetas. 9.105 habitantes.

IRIJO. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.378 habitantes.

JUNQUERA ESPADAÑEDO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.113 habitantes.

LAROCCO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.999 habitantes.

MONTEDERRAMO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.154 habitantes.

MUÑOS. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.713 habitantes.

ORENSE (Diputación provincial). — Vacante por defunción. Sueldo, 10.000 pesetas.

PEROJA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.549 habitantes.

PIÑOR. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.964 habitantes.

PUNGIN. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.322 habitantes.

RAIRIZ DE VEIGA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.394 habitantes.

RAMIRANIS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.876 habitantes.

RIBADAVIA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 6.000 pesetas. 6.812 habitantes.

VEREA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.258 habitantes.

VILLAMARTIN DE VALDEORRAS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.586 habitantes.

#### Depositarias de fondos.

ORENSE (Ayuntamiento). — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas.

#### Oviedo.

##### Secretarías.

AMIEVA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.733 habitantes.

AVILES. — Vacante por dimisión. Sueldo, 7.000 pesetas. 18.338 habitantes.

CABRANES. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.982 habitantes.

CANDAMO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.315 habitantes.

CASO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.075 habitantes.

CORVÉRA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 5.000. 4.621 habitantes.

FRANCO (EL). — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.577 habitantes.

ILLAS. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.750 pesetas. 1.796 habitantes.

LLANERA. — Vacante por excedencia. Sueldo, 6.000 pesetas. 10.257 habitantes.

OVIEDO (Diputación provincial). — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 12.000 pesetas.

RIBADEDEBA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.500 pesetas. 3.424 habitantes.

RIBADESELLA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.959 habitantes.

NAVIA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.041 habitantes.

SANTO ADRIANO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.476 habitantes.

SOTO DEL BARCO. — Vacante por renuncia. Sueldo, **5.000 pesetas. 5.757 habitantes.**

VILLAVICIOSA. — Vacante por destitución. Sueldo, 7.225 pesetas. 24.134 habitantes.

#### Intervenciones de fondos.

CANGAS DEL NARCEA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 23.007 habitantes.

LAVIANA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 4.500. 13.410 habitantes.

LUARCA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 25.482 habitantes.

PILONA. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 18.616 habitantes.

SAN MARTIN DEL REY AURELIÓ. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 18.237 habitantes.

VILLAVICIOSA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 24.134 habitantes.

#### Depositarias de fondos.

ILLAS. — Vacante por destitución. Sueldo, 700 pesetas. 1.796 habitantes.

NOREÑA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 2.650 habitantes.

PROAZA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 725 pesetas. 3.505 habitantes.

#### Palencia.

##### Secretarías.

ABARCA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 181 habitantes.



- ALBA DE LOS CARDAÑOS.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 560 habitantes.
- AMAYUELAS DE ARRIBA Y AMAYUELAS DE ABAJO (Agrupación). — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 341 habitantes.
- AÑOZA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 207 habitantes.
- ARCONADA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 423 habitantes.
- BELMONTE DE CAMPOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 178 habitantes.
- BUSTILLO DEL PARAMO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 316 habitantes.
- CABAÑAS DE CASTILLA (LÁS). — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 329 habitantes.
- CASTIL DE VELA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 275 habitantes.
- CASTRILLO DE ONIELO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 879 habitantes.
- CEVIÑO DE LA TORRE. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.859 habitantes.
- CEVICO NAVERO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.053 habitantes.
- COBOS DE CERRATO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 726 habitantes.
- DEHESA DE MONTEJO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 750 habitantes.
- ESPINOSA DE CERRATO. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.031 habitantes.
- FRESNO DEL RIO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 396 habitantes.
- GRIJOTA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.360 pesetas. 1.216 habitantes.
- GUARDO. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.832 habitantes.
- HERRERA DE PISUERGA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.534 habitantes.
- HERRERUELA DE CASTILLERIA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 1.500 pesetas. 188 habitantes.
- HORNILLOS DE CERRATO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 444 habitantes.
- HUSILLOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 436 habitantes.
- LAGARTOS Y MORATINOS (Agrupación). — Vacante por destitución. Sueldo, 3.500 pesetas. 816 habitantes.
- LA VID DE OJEDA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 383 habitantes.
- LIGÜERZANA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 1.500 pesetas. 230 habitantes.
- LOMAS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 295 habitantes.
- MELGAR DE YUSO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 695 habitantes.
- MENESES. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 542 habitantes.
- OTERO DE GUARDO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 422 habitantes.
- PALACIOS DEL ALCOR. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 345 habitantes.
- PALENZUELA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.126 habitantes.
- POBLACION DE CERRATO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 329 habitantes.
- POZUELOS DEL REY. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 204 habitantes.
- RESPENDE DE LA PEÑA. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.128 habitantes.
- SAN LLORENTE DE LA VEGA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 215 habitantes.
- SANTOYO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 689 habitantes.
- SOTOBAÑADO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 650 habitantes.
- SOTO DE CERRATO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 360 habitantes.
- TORRE DE LOS MOLINOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 245 habitantes.
- TORREMORMOJON. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 488 habitantes.
- VALLE DE CERRATO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 581 habitantes.
- VALDEOLMILLOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 420 habitantes.
- VALLE DE SANTULLAN. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 470 habitantes.
- VILLACIDALER. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 246 habitantes.
- VILLAHAN DE PALENZUELA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 560 habitantes.
- VILLARCAZAR DE SIRGA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 645 habitantes.
- VILLAMARTIN DE CAMPOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 418 habitantes.
- VILLAPROVEDO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 444 habitantes.
- VILLAMORCO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 304 habitantes.
- VILLANUEVA DEL REBOLLAR. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 223 habitantes.
- VILLERIAS DE CAMPOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 377 habitantes.

**Pontevedra.***Secretarías.*

- GOLADA. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas.
- MEAÑO. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.900 habitantes.
- PONTEVEDRA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 10.000 pesetas. 32.157 habitantes.
- POYO. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas.
- REDONDELA. — Vacante. Sueldo, 7.500 pesetas. 17.194 habitantes.
- TOMIÑO. — Vacante. Sueldo, 6.000 pesetas. 10.201 habitantes.
- VILLAGARCIA. — Vacante. Sueldo, 9.000 pesetas. 21.589 habitantes.
- VILLANUEVA. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.312 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

- ESTRADA. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 30.179 habitantes.  
 PUENTEAREAS. — Vacante por desaparición. Sueldo, 5.025 pesetas. 14.338 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

- COBELO. — Vacante. Sueldo, 500 pesetas.  
 FORCADEY. — Vacante. Sueldo, 1.500 pesetas. 10.533 habitantes.  
 PUENTECESURES. — Vacante. Sueldo, 250 pesetas. 1.252 habitantes.  
 PUENTE-SAMPAYO. — Vacante. Sueldo, 160 pesetas. 1.730 habitantes.  
 OYA. — Vacante. Sueldo, 700 pesetas. 2.850 habitantes.

**Salamanca.***Secretarías.*

- ALDEALENGUA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 385 habitantes.  
 ALDEANUEVA DE LA SIERRA - LA BASTIDA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 357 y 197 habitantes.  
 ALDEARRODRIGO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 368 habitantes.  
 ALAMEDA GARDON. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 350 habitantes.  
 CABRERIZOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 426 habitantes.  
 CABEZUELA DE SALVATIERRA. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 290 habitantes.  
 CANTALPINO. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.065 habitantes.  
 CEREZAL DE PEÑAHORCADA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas.  
 COCA DE ALBA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 273 habitantes.  
 ENCINAS DE ABAJO. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.500 pesetas. 533 habitantes.  
 GARCIRREY. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 675 habitantes.  
 GALINSANCHO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 355 habitantes.  
 MEMBRIVE DE LA SIERRA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 610 habitantes.  
 MADROÑAL. — Vacante por movilización. Sueldo, 1.250 pesetas. 311 habitantes.  
 MORASVERDES. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 963 habitantes.  
 NAVARREDONDA RINCONADA. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 822 habitantes.  
 PELARRODRIGUEZ. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 465 habitantes.  
 PEÑAPARDA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.600 habitantes.  
 PUEBLA DE AZABA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 569 habitantes.  
 SAELICES EL CHICO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 660 habitantes.  
 SANCTI SPIRITU. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.009 habitantes.  
 SEPULCRO HILARIO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.091 habitantes.

SOTOSERRANO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.119 habitantes.

TORRESMENUDAS. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 512 habitantes.

VILLARINO DE LOS AIRES. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.979 habitantes.

VILLAVERD DE GUAREÑA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 77 habitantes.

VILLAVERDE DE GUAREÑA. — Vacante por incorporación a filas. Sueldo, 2.500 pesetas. 417 habitantes.

ZAMAYON. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 578 habitantes.

ZAMARRA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 604 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

CIUDAD-RODRIGO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 9.084 habitantes.

**Santa Cruz de Tenerife.***Secretarías.*

- AGULO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.700 habitantes.  
 ALAJERO. — Vacante por ausencia. Sueldo, pesetas 4.000. 2.132 habitantes.  
 ARAFO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.905 habitantes.  
 ARICO. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.500 pesetas. 4.214 habitantes.  
 GARACHICO. — Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.877 habitantes.  
 GARAFIA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 5.200. 4.690 habitantes.  
 LA LAGUNA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 7.000 pesetas. 30.054 habitantes.  
 LOS LLANOS. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.696 habitantes.  
 EL PASO. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.582 habitantes.  
 PUNTALLANA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.659 habitantes.  
 SAN ANDRES Y SAUCES. — Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.518 habitantes.  
 SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA. — Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 6.051 habitantes.  
 SANTIAGO DEL TEIDE. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.884 habitantes.  
 TIJARAFE. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.229 habitantes.  
 TENERIFE (Cabildo insular). — Vacante por destitución. Sueldo, 12.000 pesetas.  
 VALVERDE YERRO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.850 habitantes.  
 VALLEHERMOSO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.878 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

LA LAGUNA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 7.000 pesetas. 30.054 habitantes.

(Continuará)



*(Continuación).*

(Véase B. O. núm. 205).

- SANTA CRUZ DE LA PALMA. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 8.137 habitantes.  
 TENERIFE. — Vacante por destitución. Sueldo, 12.000 pesetas.  
 SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.051 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

- ICOD. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 13.415 habitantes.  
 LA LAGUNA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 30.054 habitantes.  
 LA OROTAVA. — Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 14.488 habitantes.

**Santander.***Secretarías.*

- ANIEVAS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 800 habitantes.  
 ARNUERO. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.125 habitantes.  
 ARREDONDO. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.453 habitantes.  
 CABEZON DE LIEBANA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.287 habitantes.  
 CABUEKNIGA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.103 habitantes.  
 CASTAÑEDA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.504 habitantes.  
 ENMEDIO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.490 habitantes.  
 ESCALANTE. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 1.044 habitantes.  
 LOS TOIOS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 984 habitantes.  
 MAZCUERRAS. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.647 habitantes.  
 POLACIONES. — Vacante por excedencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.435 habitantes.  
 POTES. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.300 habitantes.  
 RIONANSA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.167 habitantes.  
 RUILOBA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.336 habitantes.  
 SANTA CRUZ DE BEZANA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.916 habitantes.  
 SANTIURDE DE TORANZO. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.530 habitantes.  
 SAN VICENTE DE LA BARQUERA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.106 habitantes.  
 SELAYA. — Vacante por movilización. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.073 habitantes.  
 VALDERREDIBLE. — Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 7.050 habitantes.  
 VILLAVERDE DE TRUCIOS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 847 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

- LAREDO. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 4.000. 6.150 habitantes.  
 REINOSA. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.402 habitantes.  
 SANTANDER (Diputación). — Jefe Sección provincial de Administración local. Vacante por jubilación. Sueldo, 10.000 pesetas. 79.226 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

- ARNUEDO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 200 pesetas. 2.160 habitantes.  
 MIENGO. — Vacante por destitución. Sueldo, 500 pesetas. 2.254 habitantes.  
 NOJA. — Vacante por destitución. Sueldo, 150 pesetas. 1.005 habitantes.  
 PENAGOS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 250 pesetas. 2.363 habitantes.  
 RIONANSA. — Vacante por destitución. Sueldo, 300 pesetas. 2.167 habitantes.  
 SAN MIGUEL DE AGUAYO. — Vacante por destitución. Sueldo, 200 pesetas. 429 habitantes.  
 SANTIURDE DE REINOSA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 1.635 pesetas. 983 habitantes.  
 TORRELAVEGA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 18.235 habitantes.

**Segovia.***Secretarías.*

- ALDEALENGUA DE PEDRAZA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 439 habitantes.  
 ALDEASOÑA - MEMBIBRE DE LA HOZ (Agrupación). — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 387 habitantes.  
 ANAYA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 258 habitantes.  
 BERCIMUEL. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 462 habitantes.  
 CASLA. — Vacante por destitución. Sueldo, pesetas 2.500. 522 habitantes.  
 CASTILLEJO DE MESLEON. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 786 habitantes.  
 CARBONERO EL MAYOR. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.718 habitantes.  
 ENCINAS. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 315 habitantes.  
 ESCALONA DEL PRADO. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.106 habitantes.  
 FRESNEDA DE CUELLAR. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 380 habitantes.  
 FRUMALES. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas. 523 habitantes.  
 FUENTES DE CUELLAR Y LOVINGOS. — Vacante por jubilación. Sueldo, 875 pesetas. 275 habitantes.  
 LASTRAS DE CUELLAR. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.038 habitantes.  
 MARAZOLEJA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 425 habitantes.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.165 habitantes.

MELOQUE DE CERCOS. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 521 habitantes.

MONTEJO DE AREVALO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 652 habitantes.

MORALEJA DE CUELLAR. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 334 habitantes.

MOZONCILLO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.276 habitantes.

NAVA DE LA ASUNCION. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.374 habitantes.

OCHANDO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 285 habitantes.

PEROSILLO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 144 habitantes.

RIAZA. — Vacante por destitución. Sueldo, pesetas 5.000. 1.614 habitantes.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 600 habitantes.

SAN ILDEFONSO. — Vacante por excedencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.317 habitantes.

SANTA MARIA DE RIAZÁ. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 320 habitantes.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON. — Vacante por defunción. — Sueldo, 2.000 pesetas. 461 habitantes.

SANTO TOME DEL PUERTO, CEREZO DE ABAJO Y SIGUERO (Agrupación). — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.633 habitantes.

SEGOVIA (Ayuntamiento). — Vacante por destitución. Sueldo, 8.000 pesetas. 19.513 habitantes.

SEPULVEDA. — Vacante por traslado. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.765 habitantes.

TABANERA LA LUENGA. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 244 habitantes.

TORRECILLA DEL PINAR. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 900 habitantes.

TURRUBUELO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 1.800 pesetas. 335 habitantes.

VALVERDE DEL MAJANO. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.074 habitantes.

VALLELADO. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.050 habitantes.

VEGAS DE MATUTE. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 705 habitantes.

VILLAR DE SOBREPENA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 1.500 pesetas. 394 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

CUELLAR. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.385 habitantes.

NAVAS DE ORO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.006 habitantes.

SEGOVIA. — (Jefe de la Sección provincial de Administración local). Vacante por destitución. Sueldo, 9.000 pesetas.

*Depositarias de fondos.*

DONHIERRO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 100 pesetas. 246 habitantes.

**Sevilla.**

*Secretarías.*

ARAHAL. — Vacante. Sueldo, 8.160 pesetas. 12.209 habitantes.

BADOLATOSA. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.085 habitantes.

BURGUILLOS. — Vacante. Sueldo, 3.650 pesetas. 1.150 habitantes.

CARRION DE LOS CESPEDES. — Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.239 habitantes.

CORRIPE. — Vacante. Sueldo, 4.015 pesetas. 2.710 habitantes.

GILENA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 4.026 habitantes.

LANTEJUELA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.591 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

ARAHAL. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 12.209 habitantes.

LAS CABEZAS DE SAN JUAN. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.634 habitantes.

MAIRENA DEL ALCOR. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 10.106 habitantes.

PARADAS. — Vacante. Sueldo, 4.250 pesetas. 8.272 habitantes.

SEVILLA. — (Jefe de la Sección provincial de Administración local). Vacante condicionada a resolución de expediente. Sueldo, 15.000 pesetas.

VILLANUEVA DEL RIO. — Vacante. Sueldo, 6.000 pesetas. 9.028 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

CONSTANTINA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 14.543 habitantes.

HERRERA. — Vacante. Sueldo, 4.500 pesetas. 3.102 habitantes.

LOCA DEL RIO. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 11.729 habitantes.

VILLANUEVA DEL RIO. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas. 9.028 habitantes.

**Soria.**

*Secretarías.*

ALALO. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 235 habitantes.

ALAMEDA (LA). — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 311 habitantes.

ALDEALICES-LA LOSILLA (Agrupación). — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 244 habitantes.

ALDEHUELA DE PERIANEZ. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 209 habitantes.

ARGUIJO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 198 habitantes.

BERZOSA - VILLALVARO (Agrupación). — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 831 habitantes.

BENAMIRA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 282 habitantes.

CARAVANTES. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 308 habitantes.

CALDERUELA-CORTOS (Agrupación). — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 353 habitantes.



CASTILFRIO DE LA SIERRA Y ESTEPAS DE SAN JUAN (Agrupación). — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 340 habitantes.

CIGUDOSA. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 430 habitantes.

CENTENERA DE ANDALUZ. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 271 habitantes.

CUENCA - LA MALLONA (Agrupación). — Sueldo, 2.000 pesetas. 354 habitantes.

CUBILLA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 268 habitantes.

ESPEJA DE SAN MARCELINO. — Vacante por traslado. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.119 habitantes.

ESTERAS DE MEDINA. — Vacante por no pertenecer al Cuerpo. Sueldo, 2.000 pesetas. 175 habitantes.

ESTERAS DE SORIA. — Vacante por incorporación a filas. Sueldo, 2.000 pesetas. 180 habitantes.

JARAY-CASTEJON DEL CAMPO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 308 habitantes.

MAJAN. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 328 habitantes.

MONTENEGRO DE CAMEROS. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 367 habitantes.

NAFRÍA LA LLANA. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 243 habitantes.

POBAR. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 406 habitantes.

FORTILLO DE SORIA. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 116 habitantes.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 710 habitantes.

SOTILLO DEL RINCON. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 634 habitantes.

SUELLACABRAS. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 484 habitantes.

VILLACIERVOS. — Vacante por incorporación a filas. Sueldo, 2.000 pesetas. 475 habitantes.

VILLAR DEL CAMPO. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 228 habitantes.

VILLAR DE MAYA. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 229 habitantes.

YELO. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 437 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

SORIA (Diputación). — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 9.000 pesetas. 10.098 habitantes.

SORIA. — Jefe de la Sección provincial de Administración local. Sueldo, 9.000 pesetas.

**Soria.**

AGREGADOS DE GUADALAJARA.

*Secretarías.*

ADOBES - PIQUERAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 286 habitantes.

ALBENDIEGOS-SOMOLINOS (Agrupación). — Vacante por traslado. Sueldo, 2.500 pesetas. 526 habitantes.

ALGAR DE MESA. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 315 habitantes.

ALPEDRÓCHES. — Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 293 habitantes.

ANQUELA DEL PREDEGAL. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 312 habitantes.

ARROYO DE LAS FRAGUAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 206 habitantes.

ATANCE (EL). — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 224 habitantes.

BAIDES. — Vacante por defunción. Sueldo, pesetas 2.500. 568 habitantes.

BAÑUELOS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 267 habitantes.

BODERA (LA). — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 421 habitantes.

BUSTARES. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.000 pesetas. 433 habitantes.

CASTEJON DE HENARES. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 484 habitantes.

CERCADILLO. — Vacante por incorporación a filas. Sueldo, 2.000 pesetas. 305 habitantes.

CINCO VILLAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 302 habitantes.

CUBILLEJO DEL SITIO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 302 habitantes.

GUIJOSA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 268 habitantes.

HERRERIA. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 251 habitantes.

IMON. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 455 habitantes.

LUZAGA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 359 habitantes.

LUZON. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 699 habitantes.

MOLINA DE ARAGON. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.629 habitantes.

OLMEDILLAS Y TORRECILLA DEL DUCADO (Agrupación). — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 288 habitantes.

ORDIAL (EL). — Vacante por abandono. Sueldo, 2.000 pesetas. 330 habitantes.

ROBLEDO DE CRTES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 493 habitantes.

SIENES. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 324 habitantes.

SOTODOSOS. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 456 habitantes.

TORREMOCHA DEL CAMPO Y NAVALPOTRON (Agrupación). — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 476 habitantes.

VALFERMOSO DE LAS MONJAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 253 habitantes.

VEGUILLAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 173 habitantes.

VILLACADIMA. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 261 habitantes.

VILLAVERDE DEL DUCADO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 253 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

SIGÜENZA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 4.825 habitantes.

**Teruel.***Secretarías.*

ALBALATE DEL ARZOBISPO. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.996 habitantes.

ALCAINE. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.000 habitantes.

ALIAGA. — Vacante por abandono. Sueldo, pesetas 3.000. 1.006 habitantes.

ALPEÑES Y CORBATON. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 324 habitantes.

ALLOZA. — Vacante. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.651 habitantes.

AZAILA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 672 habitantes.

BELMONTE DE MEZQUIN. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 600 habitantes.

BEZAS. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.000 pesetas. 400 habitantes.

CALANDA. — Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.250 habitantes.

CAMAÑAS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 516 habitantes.

CANTAVIEJA. — Vacante por abandono. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.800 habitantes.

CELADAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 962 habitantes.

CERVERA DEL RINCON-PANCRUDO. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.500 pesetas. 650 habitantes.

CORTES DE ARAGON. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 537 habitantes.

CRIVILLEN. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 814 habitantes.

CUEVAS DE CAÑART. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 499 habitantes.

FONFRIA Y ALLUEVA (Agrupación). — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas.

FOZ-CALANDA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 800 habitantes.

FRIAS DE ALBARRACIN. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 605 habitantes.

GARGALLO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 503 habitantes.

GRIEGOS. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 466 habitantes.

GUADALAVIAR. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 606 habitantes.

HUESA DEL COMUN. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.000 habitantes.

LOSCOS. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 665 habitantes.

MAJCAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 384 habitantes.

MAS DE LAS MATAS. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.013 habitantes.

MUNIESA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.300 habitantes.

PEÑARROYA DE TASTAVINS. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.517 habitantes.

BLOU. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 433 habitantes.

SAMPER DE CALANDA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.698 habitantes.

TORRE LOS NEGROS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 470 habitantes.

TERUEL (Ayuntamiento). — Vacante por ausencia. Sueldo, 6.000 pesetas.

UTRILLAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.536 habitantes.

VALDEALGORFA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.917 habitantes.

VALDECUENCA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 1.500 pesetas. 177 habitantes.

VALDELTORMO. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 756 habitantes.

VILLALBA BAJA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 1.935 habitantes.

VINACEITE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 514 habitantes.

**Toledo.***Secretarías.*

ALBARREAL DE TAJO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 664 habitantes.

ALCOLEA DE TAJO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 787 habitantes.

ARCICOLLAR. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 819 habitantes.

CABERUELA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.108 habitantes.

CARDIEL DE LOS MONTES. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.000 pesetas. 372 habitantes.

CARMENA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas.

CARRIO DE TAJO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.359 habitantes.

CAZALEGAS. — Vacante. Sueldo, 3.700 pesetas. 1.367 habitantes.

GERINDOTE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.192 habitantes.

IGLESUELA. — Vacante por separación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.281 habitantes.

MAGAN. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.139 habitantes.

MAQUEDA. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 876 habitantes.

MESECAR. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 866 habitantes.

MONTESCLAROS. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.000 habitantes.

NONVELA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.244 habitantes.

NOVES. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.788 habitantes.

NUÑO GOMEZ. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 676 habitantes.

PELAHUSTAN. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.203 habitantes.

RECAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.715 habitantes.

SANTAOLALLA. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.078 habitantes.



SARTAJADA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 260 habitantes.

TORRICO. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.500 habitantes.

VENTAS DE SAN JULIAN. — Vacante por desaparición. Sueldo, 2.000 pesetas. 240 habitantes.

VILLASECA DE LA SAGRA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.721 habitantes.

YELES. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 577 habitantes.

TALAVERA DE LA REINA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 8.000 pesetas. 17.093 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

TOLEDO (Diputación provincial). — Vacante por renuncia. Sueldo, 11.000 pesetas.

TALAVERA DE LA REINA. — Vacante por abandono. Sueldo, 7.000 pesetas. 17.093 habitantes.

**Toledo.**

AGREGADOS DE MADRID

*Secretarías.*

BATRES. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 200 habitantes.

CARABANCHEL ALTO. — Vacante por abandono. Sueldo, 4.500 pesetas. 9.055 habitantes.

CASARRUBUELOS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 520 habitantes.

CENICIENTOS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.491 habitantes.

CIEMPOZUELOS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.770 pesetas. 6.450 habitantes.

PARLA. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas.

SERRANILLOS DEL VALLE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 418 habitantes.

VALDEMORO (Madrid). — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.455 habitantes.

**Valladolid.**

*Secretarías.*

AGUASAL. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 234 habitantes.

ALDEA DE SAN MIGUEL. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 418 habitantes.

ALMAZAR DE LA MOTA. — Sueldo, 2.000 pesetas. 154 habitantes.

ALMENARA DE ADAJÁ. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 273 habitantes.

ARROYO. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 376 habitantes.

BENAFARCES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 415 habitantes.

BERCERUELO - VELILLA (Agrupación). — Vacante por jubilación. Sueldo, 1.166 pesetas. 72 habitantes.

BERCERO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.045 habitantes.

BERCIAL DE LA LOMA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 703 habitantes.

BERRUECES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 658 habitantes.

BOCOS DE DUERO - VALDEARCOS DE LA VEGA. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.500 pesetas. 691 habitantes.

BROHOJOS. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 436 habitantes.

RUSTILLO DE CHAVES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 273 habitantes.

CASIREJON. — Vacante por traslado. Sueldo, 3.000 pesetas. 796 habitantes.

CASTROBOL. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 371 habitantes.

CASTROPONCE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 495 habitantes.

CERVILLEGO DE LA CRUZ. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 447 habitantes.

CISTERNIGA. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.214 habitantes.

CURIEL. — Vacante por jubilación. Sueldo, pesetas 2.000. 470 habitantes.

FUENTE EL SOL. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 446 habitantes.

PALACIOS DE CAMPOS. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.000 pesetas. 401 habitantes.

PARRILLA (LA). — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 871 habitantes.

POZUELO DE LA ORDEN. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 426 habitantes.

PURAS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 1.360 pesetas. 162 habitantes.

QUINTANILLA DEL MOEAR. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 186 habitantes.

QUINTANILLA TRIGUEROS. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 548 habitantes.

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 560 habitantes.

SANTIBÁÑEZ. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 622 habitantes.

SARDON DE DUERO. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 693 habitantes.

TORRELOBATON. — Vacante por ausencia. Sueldo, 8.000 pesetas. 1.156 habitantes.

TORDESILLAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 1.435 habitantes.

VALVERDE DE CAMPOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 444 habitantes.

VELLIZA. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 675 habitantes.

VILLABANEZ DE CAMPOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 966 habitantes.

VILLAN DE TORDESILLAS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 239 habitantes.

VILLANUEVA DE DUERO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 682 habitantes.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 338 habitantes.

VILLAVELLID. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas.

*Intervenciones de fondos.*

PORTILLO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.526 habitantes.

VILLANUEVA DE DUERO. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 682 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

VALLADOLID (Diputación provincial). — Vacante por destitución. Sueldo, 8.000 pesetas y 1.000 por quebranto de moneda. 95.875 habitantes.

VALLADOLID (Ayuntamiento). — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 8.000 pesetas.

**Vizcaya.**

*Secretarías.*

ARCENTALES. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.236 habitantes.

AJANGUIZ. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas.

CORTEZUBI. — Vacante condicionada, resulta resolución de expediente. Sueldo, 2.750 pesetas.

EA. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.587 habitantes.

FORUA. — Vacante condicionada resulta resolución de expediente. Sueldo, 2.500 pesetas.

GOROCICA. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 521 habitantes.

IBARRANGUELUA. — Vacante. Sueldo, 3.000 pesetas.

IBARRURI. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 920 habitantes.

IZURZA. — Vacante por destitución. Sueldo, pesetas 2.000. 351 habitantes.

JEMEIN. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas.

MAÑARIA. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas. 657 habitantes.

MUGICA. — Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.544 habitantes.

MURELAGA. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.218 habitantes.

ORDUÑA. — Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 4.000.

PEDERNALES. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 436 habitantes.

UBIDEA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 385 habitantes.

ZALLA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.000 pesetas.

ZARATAMO. — Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 951 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

DURANGO. — Vacante por jubilación. Sueldo, 5.000 pesetas. 8.350 habitantes.

VALMASEDA. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 4.081 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

BASAURI. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 927 habitantes.

**Zamora.**

*Secretarías.*

ALCUBILLA DE NOGALES. — Vacante por

destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 518 habitantes.

BRETO DE LA RIBERA. — Vacante por incompatibilidad. Sueldo, 2.500 pesetas. 660 habitantes.

FORNILLOS DE FERMOSELLE. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 587 habitantes.

MAIRE DE CASTROPONCE. — Vacante por incompatibilidad. Sueldo, 2.500 pesetas. 561 habitantes.

MELGAR DE TERA. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 618 habitantes.

MORAL DE SAYAGO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 460 habitantes.

MUGA DE SAYAGO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 960 habitantes.

OTERO DE BODAS. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 669 habitantes.

OTERO DE SARRIEGOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 112 habitantes.

PELEAS DE ABAJO. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 236 habitantes.

PEÑA-USENDE. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.177 habitantes.

REVELLINOS. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 821 habitantes.

SAN ROMAN DEL VALLE. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 352 habitantes.

VIDAYANES. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 236 habitantes.

VILLALUBE. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 907 habitantes.

VILLAR DEL BUÏY. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 830 habitantes.

ZAMORA (Diputación provincial). Vacante por defunción. Sueldo, 11.000 pesetas.

**Zaragoza.**

*Secretarías.*

AGUIARON. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.654 habitantes.

ALADREN. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 27 habitantes.

ALBERITE DE SAN JUAN. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 232 habitantes.

ASIN. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 460 habitantes.

BISIMBRE. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 213 habitantes.

CABOLAFUENTE. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 690 habitantes.

CASTILISCAR. — Vacante por abandono de servicio. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.037 habitantes.

CLAKES DE RIBOTA. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 479 habitantes.

CODOS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.500 pesetas. 995 habitantes.

EL FRAGO. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 501 habitantes.

EMBED DE LA RIBERA. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 576 habitantes.

ESCATRON. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.094 habitantes.



FABARA. — Vacante por abandono de servicio Sueldo, 5.000 pesetas. 2.208 habitantes.  
 FUENDETODOS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 663 habitantes.  
 GALLOCANTA - BERRUEDO (Agrupación). — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 652 habitantes.  
 INOGES. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 381 habitantes.  
 LUESIA. — Vacante por cese ordenado por Ministerio. Sueldo, 5.500 pesetas. 1.790 habitantes.  
 MAELIA. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.332 habitantes.  
 MARA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 826 habitantes.  
 NIGÜELLA. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 338 habitantes.  
 NONASPE. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.892 habitantes.  
 PLENAS. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 769 habitantes.

SASTAGO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 6.000 pesetas. 3.047 habitantes.  
 TOBED. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 942 habitantes.  
 TORRALBA DE LOS FRAILES. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 700 habitantes.  
 VALMADRID. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 250 habitantes.  
 VILLAFRANCA DE EBRO. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 699 habitantes.

*Intervenciones de fondos.*

EJEA DE LOS CABALLEROS. — Vacante por ausencia. Sueldo, 6.000 pesetas. 8.462 habitantes.

*Depositarias de fondos.*

CALATAYUD. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 15.167 habitantes.

(Del "B. O. del Estado" núm. 55, de fecha 24 de agosto de 1938).

ACCOUNTS OF ALPHONSE

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930

1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020

2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050



*Pastos:* «Dehesa Sòmera». Tasación, 3.850 pesetas en alza.

*Pastos:* «La Sierra». Tasación, 2.250 pesetas en alza.

De resultar desiertas algunas de estas subastas, se celebrarán unas segundas el día 24 del referido mes de septiembre, en el mismo local, a las mismas horas y con los mismos tipos y condiciones que las primeras.

Aranda de Moncayo, 22 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Soria.

#### COSUENDA

Núm. 4.307.

A las horas que se indican del día 9 de septiembre próximo tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las nueve: Leñas, cuartel de la Sierra; pesetas 1.500.

A las once: Pastos, «La Sierra»; 550.

A las diez: Idem, «Monte Blanco»; 850.

A las doce: Idem, «Monte Madroñal»; 550.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas, se hallan a disposición del público en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas se celebrarán otras segundas el día 16 del mismo mes, en los mismos locales, horas, tipos y condiciones que para las primeras.

Cosuenda, 19 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Lorente.—El Secretario, Marcial León.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.287.

Habiéndose padecido un error en la publicación de los edictos de esta Alcaldía insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 del actual (pág. 1.645), sobre subastas de pastos de los montes de utilidad pública denominados «Bardena Alta» y «Bardena Baja», debe entenderse y aclararse que las adjudicaciones serán por tres años forestales y no por cinco, como erróneamente se consignó en los mencionados edictos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, A. Salafranca.

#### TAUSTE

Núm. 4.288.

Para las doce horas del día 21 del próximo mes de septiembre se ha señalado por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta y adjudicación, en su caso, de los aprovechamientos de pastos en «Monte Alto», número 171 del Catálogo, conforme a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 10 del presente mes. Las económicas aprobadas por este Ayuntamiento pueden examinarse en la Secretaría del mismo, donde se admitirán proposiciones en pliegos cerrados hasta el día 20 de septiembre, a las doce horas, en que se declara cerrado el plazo de admisión. La apertura de pliegos tendrá lugar en la forma prevista en el Reglamento de 2 de julio de 1924, sirviendo de tipo para la subasta el de 13.450 pesetas.

Tauste a 25 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.296.

#### JUZGADO NUM 2

##### Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 166 de 1938, sobre hurto de una maleta del almacén de consignación de la estación de M. Z. A., de esta ciudad, correspondiente a la consignación número 9.893, compuesta de dos maletas y dos macutos, verificado el día 12 del actual, se cita por medio de la presente cédula al dueño de la mencionada consignación, que se ignora quién sea, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración, exprese en qué consiste lo sustraído, acredite la preexistencia y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.295.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida al vecino de Alfajarín Mariano Buil Rabadán, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de septiembre próximo, a las once, la totalidad de los bienes que se describen en el edicto núm. 3.600, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 20 de julio último, rigiendo en la misma las condiciones que se señalan en expresado edicto y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.891.

#### ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 398, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Luciano Barbero Pérez, vecino de Clarés de Ribota, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabili-

dad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en términos de Villarroya de la Sierra, Bijuesca y Clarés, cuyos bienes se subastarán todos en un solo lote.

#### Bienes que se subastan:

Una mula, cerrada. Tasada pericialmente en 1.300 pesetas.

Un campo, regadío, en el pago "Fuenserrada", de cabida 20 áreas 90 centiáreas. Tasado en 2.000 pesetas.

Otro campo, secano, en el pago "Valdibañez", de cabida 58 áreas. Tasado en 600 pesetas.

Otro campo, en "Hoya del Chopo", de cabida 19 áreas. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo, en el paraje "Valdetrigo", de cabida 38 áreas 30 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo en "La Hoya del Rebollo", de cabida 19 áreas 30 centiáreas. Tasado en 250 pesetas.

Otro campo, secano, en el pago "Anipotal", de cabida 38 áreas 60 centiáreas. Tasado en 150 pesetas.

Otro campo en "La Sabina", de cabida 19 áreas 38 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo en "Vallunquera", de cabida 19 áreas 30 centiáreas. Tasado en 600 pesetas.

Una parte de monte en el paraje "Pinarejo", cuya cabida no consta. Tasado en 100 pesetas.

Un trozo de monte en el pago "Alto de Aranda", cuya extensión no consta. Tasado en 150 pesetas.

Otro trozo de monte en el pago "Barranco del Pozo", de extensión ignorada. Tasado en 100 pesetas.

Un campo, secano, en el pago "Alto del Pastor", de cabida 1 hectárea. Tasado en 200 pesetas.

Otro campo, secano, en el paraje "Llano

Frio", de cabida 42 áreas. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo, en "El Barranco del Pozo", viña, de 700 cepas. Tasado en 700 pesetas.

Otro campo, en el paraje "Cargadero", viña, de 600 cepas. Tasado en 600 pesetas.

Otro campo, viña, en "El Conejar", de 1.000 cepas. Tasado en 1.000 pesetas.

Otro campo, regadío, en el pago "Fuenserrada", de cabida 2 áreas. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo, secano, en el pago "Cerrogorro", de 42 áreas de cabida. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo, secano, en el paraje "Bacariza", de cabida 85 áreas. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo, secano, en el paraje "Tormo", de cabida 22 áreas. Tasado en 500 pesetas.

Otro campo, viña, de 800 cepas, en el pago "Ballesteros". Tasado en 800 pesetas.

Otro campo, viña, en el paraje "Vallorquín", de 900 cepas. Tasado en 900 pesetas.

Una parte de bodega y tino en la calle Real, señalada con el número 10, de Clarés de Ribota, de extensión superficial 10 metros cuadrados. Tasada en 500 pesetas.

Un corral en el pago "Afueras", de extensión 40 metros cuadrados. Tasado en 400 pesetas.

Una era de pan trillar, cuya extensión no consta. Tasada en 500 pesetas.

Un pajar en la era, cuya extensión tampoco consta. Tasado en 500 pesetas.

Una casa en la calle Tajada, número 5, de Clarés de Ribota, de extensión superficial 50 metros cuadrados. Tasada en 3.000 pesetas.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 4.290.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 461 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio y Emiliano Pérez Cabeza, vecinos de Murillo de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

TIP. HOGAR PIGNATELLI